

Resolución No. 072-DPE-CGAJ-2024

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo; de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;
- Que,** el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo (S) delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución en el ámbito de contratación pública: *“1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publicación y su Reglamento de Aplicación (...)”*;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;
- Que,** mediante Resolución No. 061-DPE-CGAJ-2024 de 29 de agosto de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica firmado con el código Nro. SIE-DPE-2024-02, para la contratación del servicio de impresión,**

fotocopiado y escaneo para la Defensoría del Pueblo del Ecuador”;

- Que,** el 29 de agosto de 2024, se publicó en el portal de compras pública del SERCOP el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DPE-2024-002, para la contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para la Defensoría del Pueblo del Ecuador;
- Que,** mediante Acta No. 1 denominada **“ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”**, de 5 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica procede a dar respuestas y aclarar las preguntas realizadas por los oferentes invitados, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DPE-2024-002, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR”**;
- Que,** el 16 y 17 de septiembre de 2024, se presentaron las ofertas para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DPE-2024-002, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR”**, según consta del Acta No. 2 denominada **“ACTA DE APERTURA”**, de 17 de septiembre de 2024;
- Que,** mediante Acta No. 3 denominada **“ACTA DE DETALLE DE ERRORES DE FORMA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS”**, de 18 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica para llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DPE-2024-002 en el Segundo Punto, indica que: *“Una vez verificado la integridad de los documentos de las oferta/s presentada/s, se determina que se debe solicitar la convalidación a los oferentes que presentan “Errores de naturaleza convalidable”;*
- Que,** mediante Acta No. 4 denominada **“ACTA DE RESPUESTA DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES”**, de 24 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica, procede a verificar la respuesta de la solicitud de convalidación de errores, respecto a las ofertas presentadas dentro del proceso Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DPE-2024-002, cuyo objeto es **“SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR”**;
- Que,** mediante Acta No. 5 denominada **“ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS”**, de 24 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica signada con el código No. SIE-DPE-2024-002, en el Tercer Punto en los **“Resultados de evaluación”** indican cuales ofertas cumplen y las que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y en el cuarto punto dispone que: *“(…) se habilite a los oferentes calificados para que presenten sus ofertas económicas iniciales a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.”;*

- Que,** mediante el **“INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS”**, de 24 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el Código No. SIE-DPE-2024-002, indica que: *“(...) los proveedores que cumplen los requisitos mínimos establecidos en pliegos se consideran calificadas para la presentación de las ofertas económicas iniciales a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, para la etapa de puja”*;
- Que,** en el **“INFORME DE RECOMENDACIÓN”**, de 26 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica, recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(...) adjudicar al proveedor DATAPRO S.A. con Nro. de RUC 1791083210001, el objeto “SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR” por el valor de USD \$ 155,000.00 más impuestos, en razón de que la oferta presentada, cumple con los requisitos y parámetros definidos en el pliego precontractual de la institución y constituye el mejor costo en bienes y servicios normalizados, de acuerdo con el numeral 17 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es “(...) Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo”*.
- Que,** el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2024-1044-M de 17 de octubre de 2024, informó al Coordinador General de Asesoría Jurídica que se acoge la recomendación de la Comisión Técnica y solicita: *“(...) disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del procedimiento, para lo cual se deberá considerar el resultado de la puja llevada a cabo el 25 de septiembre de 2024 conforme el cronograma del proceso, y de la cual resultó ganador el proveedor DATAPRO S.A. con RUC 1791083210001 por un valor de USD 155.000,00 (Ciento cincuenta y cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA”*; y.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

Resuelve:

Artículo 1.- Acoger la recomendación contenida en el Informe de Recomendación de 26 de septiembre de 2024 y adjudicar el contrato del Proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DPE-2024-002, para la contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para la Defensoría del Pueblo del Ecuador”; al proveedor DATAPRO S.A. con número de RUC 1791083210001, por el valor de USD. 155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, debido a que la oferta presentada, cumple con los requisitos y parámetros definidos en el pliego y constituye el mejor costo en bienes y servicios

normalizados, de acuerdo con el numeral 17 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato.

Artículo 3.- Designar como administrador del contrato al Mgs. Wilson Patricio Álvarez Gordón, Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones o quien haga sus veces, conforme consta en el memorando Nro. DPE-CGAF-2024-0700-M de 26 de agosto de 2024, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Administrativa y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 días del mes octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
PABLO AN PING CHANG
IBARRA

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero